

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0022-2020/SBN-OAF

San Isidro, 18 de agosto de 2020

Visto el Memorándum N° 882-2020/SBN-DGPE de fecha 12 de agosto de 2020, Informe N° 081-2020/SBN-OAF-SAC, de fecha 17 de agosto de 2020 del Sistema Administrativo de Contabilidad, el Informe N° 280-2020/SBN-OAF-SAA de fecha 18 de agosto de 2020 del Sistema Administrativo de Abastecimiento, e Informe N° 448-2020/SBN-OPP de fecha 13 agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 001-2011/EF/77.15, en el artículo 40° señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al servidor de la Entidad para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como: entre otros adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento;

Que, con fecha 10 de octubre de 2019, la Marina de Guerra del Perú y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales han suscrito un Convenio Específico de colaboración Interinstitucional que tiene como objeto efectuar el levantamiento topográfico para la determinación y aprobación de la "Línea de Más Alta Marea (LAM)" y el Límite de la Franja Ribereña no menor de cincuenta (50) metros de ancho, paralela a la LAM, en los Departamentos de Tumbes y Piura, así como el intercambio de información y capacitación entre las partes;

Que, con Memorándum N° 1824-2020/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 11 de agosto de 2020, la Sub Dirección de Patrimonio Estatal solicita se asignen los fondos bajo la modalidad de encargo para las actividades referidas en el considerando precedente en el departamento de Piura a desarrollarse del 20 agosto al 3 setiembre del presente año, en el marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional

entre el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe N° 280-2020/SBN-OAF-SAA, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala que es viable otorgar el Fondo por el importe total de S/ 8,704.00 (Ocho mil setecientos cuatro y 00/100 Soles), con cargo a la Meta 19 - Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal;

Que mediante Informe N° 448-2020/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 579, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con el objetivo de habilitar recursos para las tareas a desarrollarse en la ciudad de Piura;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento y Sistema Administrativo de Contabilidad; y

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la entrega de S/. 8,704.00 (Ocho mil setecientos cuatro y 00/100 Soles) bajo la modalidad de encargo al **Sr. Eduardo Alonso Zamudio Sandoval**, personal de la Dirección General de Capitanías de Guardacostas – DICAPI, para atender gastos para el levantamiento topográfico para la determinación y aprobación de la “Línea de Más Alta Marea (LAM)” y el Límite de la Franja Ribereña no menor de cincuenta (50) metros de ancho, paralela a la LAM, en el departamento de Piura, en el marco del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, durante el período del 20 agosto al 3 de setiembre de 2020, según el siguiente detalle:

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
COMBUSTIBLES	S/. 4,771.00
MATERIAL DE CONSTRUCCION	S/. 1,287.00
MATERIAL DE FERRETERIA	S/. 1, 829.00
MATERIAL DE ESCRITORIO	S/. 817.00
TOTAL	S/. 8, 704.00

Artículo 2.- Las contrataciones deberán efectuarse bajo las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.

Artículo 3.- La rendición de cuentas no deberá exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad señalada en el artículo 1; con la documentación que sustente los gastos como facturas, boletas de venta, tickets y otros autorizados por la

SUNAT, los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con RUC 20131057823.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAC

Visado por:

SAA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS